



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3332	04/09/01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.:Circular
CONAU 1- 381.
Regímenes Informativos Contable
Mensual, para Publicación Trimestral /
Anual y para Supervisión Trimestral /
Semestral / Anual

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en los regímenes informativos de la referencia, las que tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a septiembre de 2001.

En anexo se acompaña un detalle de las adecuaciones efectuadas y las hojas que corresponde reemplazar en los citados regímenes.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) a partir del 06.09.01.

Para su consulta, en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXOS: 12 hojas.

Anexo a la Comunicación “A” 3332

Detalle de adecuaciones

Régimen Informativo Contable Mensual

Estado de Situación de Deudores Consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

- ✓ Se adecuaron las normas de procedimiento estableciendo que los totales de Asistencia Crediticia y Responsabilidades Eventuales deberán ser consistentes con los respectivos saldos declarados en la columna “Balance Consolidado Total” del “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias en el país y en el exterior”.

Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual

Estados Contables - Normas generales de procedimiento

- ✓ Se eliminó del Anexo A “Detalle de títulos públicos y privados” la mención de incluir los pases con el BCRA dentro de Tenencias para compra venta o intermediación.
Al respecto, los pases pasivos se deberán incluir en la categoría que corresponda según el título transado.
Además aquellos títulos cuya posición final supere el 5% del total del rubro y no se hubiesen detallado en el Anexo en forma desagregada se deberán informar en Notas a los Estados Contables.
- ✓ Se adecuaron los anexos B “Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas” e I “Apertura por plazo de los depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas” definiendo que los totales deberán ser consistentes, en lugar de coincidentes, con las respectivas líneas de los rubros del Estado de Situación Patrimonial.

Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual

- ✓ Se adecuaron los puntos 3 “Estado de Situación de deudores consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior”, 5 “Financiaciones - Distribución geográfica en el país y en el exterior”, 8 “Depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas - Distribución geográfica en el país y en el exterior “ y 9 “Depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas – Apertura por tasa de interés teniendo en cuenta su instrumentación – En pesos y Moneda extranjera” definiendo que la información deberá ser consistente, en lugar de coincidente, con los respectivos importes del Cuadro 2 “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior”.
- ✓ Se eliminó del cuadro 4 “Detalle de títulos públicos y privados” la mención de incluir los pases con el BCRA dentro de Tenencias para compra venta o intermediación. Al respecto, los pases pasivos se deberán incluir en la categoría que corresponda según el título transado.
- ✓ Se actualizaron las normas de procedimiento del punto 16 “Régimen informativo sobre evaluación de entidades financieras” a fin de exponer que se presentarán los informes referidos al Índice Económico Financiero conteniendo, como mínimo, las informaciones solicitadas en los puntos 3.1.1 a 3.1.7 (en lugar de 3.1.9.), de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre evaluación de Entidades Financieras.
Además, se actualizó la nómina de sociedades admitidas para realizar los informes de calificación dando de baja a “Thomsom Bankwatch Inc.”.

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 –ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR (R.I. – E.S.D.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Las entidades financieras deberán presentar el estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior, en el caso que estas últimas sean entidades financieras.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

La metodología para la conversión a moneda nacional detallada en el “Manual de Cuentas” para el rubro “Filiales en el exterior”, se aplicará también para las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y/o subsidiarias que deban consolidarse.

Comprende a las financiaciones según los conceptos definidos en las normas sobre clasificación de deudores.

Los totales de Asistencia Crediticia y Responsabilidades Eventuales **deberán ser consistentes** con los respectivos saldos declarados en la columna “Balance Consolidado Total” del “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias en el país y en el exterior”.

La calidad de las financiaciones estará determinada en función de las citadas normas.

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación, por estar sus financiaciones totalmente cubiertas con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

Versión: 3 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página: 1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)
	NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Los títulos privados con cotización se agruparán en cuentas de inversión, otros representativos de deuda y representativos de capital y, estos dos últimos -a su vez- si son del país o del exterior.

Se deberá detallar para las 10 principales tenencias (de títulos públicos y de títulos privados) y de aquellas que representen más del 5% del total del rubro: la identificación (según la codificación adoptada por el sistema REUTERS), el valor de mercado, el saldo según libros, la posición sin opciones, las opciones y la posición final.

Aquellos títulos que no cumplan con los requisitos del párrafo anterior pero cuya posición final represente más del 5% del total del rubro se deberán detallar en Notas a los Estados Contables informando los datos requeridos precedentemente.

A fin de determinar la posición -sin opciones- se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: Tenencia más Préstamos más Compras contado a liquidar y a término menos Depósitos menos Ventas contado a liquidar y a término.

Para el caso particular de títulos cuya valuación de libros difiera de la de mercado, se considerará esta última para efectuar el cálculo descripto.

La posición final será determinada adicionando las compras de opciones de compra y ventas de opciones de venta y deduciendo las ventas de opciones de compra y compras de opciones de venta.

El valor de las opciones se obtendrá del producto entre el valor notional y la delta de la opción, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en las "Normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras - Sección: Capital mínimo por riesgo de mercado".

Los restantes títulos se expondrán en "Otros" de acuerdo con la clasificación que corresponda.

Los totales de Saldos de Libros deberán coincidir con los respectivos rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir provisiones).

Los títulos públicos por pases con el B.C.R.A. se incorporarán en la categoría correspondiente al título transado.

ANEXO B - Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas.

Incluye el total de las financiaciones comprendidas en las normas sobre "clasificación de deudores" (Préstamos, Otros Créditos por Intermediación Financiera, Bienes en Locación Financiera, Créditos Diversos y Responsabilidades Eventuales, con el alcance previsto en las mencionadas normas). Asimismo, se consignarán las garantías que las respaldan. Los totales **deberán ser consistentes con las respectivas líneas de los rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir provisiones).**

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación por estar sus financiaciones cubiertas totalmente con garantías preferidas "A" se expondrán en Situación Normal.

ANEXO C - Concentración de las financiaciones

Se agruparán las financiaciones -en los términos definidos para el anexo B- por magnitud de saldos de endeudamiento.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3332	Vigencia: 30.09.01	Página: 5
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)
	NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

ANEXO I - Apertura por plazos de los depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas.

Comprende a los capitales, diferencias de cotización e intereses devengados a pagar correspondientes a los depósitos de terceros; las obligaciones por las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros que no constituyen depósitos (excepto las operaciones de pase, contado a liquidar y a término, sus respectivas primas y las primas por opciones lanzadas), y las obligaciones por títulos valores de deuda emitidos por la entidad, contractualmente subordinadas a los demás pasivos.

Los saldos inmovilizados se integrarán en la columna “1 mes”.

Los saldos de depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas informados en el anexo **deberán ser consistentes con las respectivas líneas de los rubros del Estado de Situación Patrimonial.**

ANEXO J - Movimiento de provisiones

Deberá efectuarse una descripción de las causas de su constitución al pie de este anexo, así como del criterio seguido para la estimación del monto correspondiente, salvo que estas aclaraciones consten en nota a los estados contables.

Se consignarán los saldos al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones que se generen a lo largo del ejercicio anual.

ANEXO K - Composición del Capital social

El total de las columnas del capital social “Emitido- en circulación y en cartera-” más “Pendiente de emisión o distribución”, o el “Asignado” será coincidente con el saldo al cierre del trimestre/ejercicio consignado en la columna de “Capital social” del “Estado de evolución del patrimonio neto”.

ANEXO L - Saldos en moneda extranjera.

Se consignarán los saldos en las monedas extranjeras indicadas, convertidos a moneda nacional, de los rubros del activo, pasivo y cuentas de orden -sin netear sus respectivas provisiones- con discriminación de los provenientes de la casa matriz y sucursales en el país de los de las filiales en el exterior.

Para la conversión de los importes de las monedas distintas al dólar estadounidense se utiliza el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para transferencias, vigente al último día del período bajo informe.

ANEXO M - Resumen de los Estados Contables de las filiales operativas de la entidad local radicadas en el exterior

Se consignarán los saldos de los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto y Resultado del período o ejercicio correspondiente a cada una de las filiales operativas radicadas en el exterior.

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página: 7
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL /ANUAL (R.I. – S.)
	3 - ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Comprende a las financiaciones según los conceptos definidos en las normas sobre clasificación de deudores.

Los totales de Asistencia Crediticia y Responsabilidades Eventuales **deberán ser consistentes según corresponda** con los respectivos saldos declarados en la columna “Balance Consolidado Total” del Cuadro 2 “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior”.

La calidad de las financiaciones estará determinada en función de las citadas normas.

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación, por estar sus financiaciones totalmente cubiertas con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

Las financiaciones se informarán por tipo de cartera, desagregadas por sectores y garantías recibidas.

Versión: 2 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página:1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	4 - DETALLE DE TÍTULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Se discriminarán las tenencias de títulos públicos-con o sin cotización- y las inversiones en títulos privados con cotización. Se deberá detallar para las 10 principales tenencias (de títulos públicos y de títulos privados) y aquellas que superen el 5% del total del rubro, la identificación (según la codificación adoptada por el sistema REUTERS), el valor de mercado y el saldo según libros. Los restantes títulos se consignarán en "Otros" (considerando para todos los casos saldos brutos, es decir sin netear provisiones).

Los títulos públicos se agruparán en cuentas de inversión, para operaciones de compra-venta o intermediación y sin cotización (estos dos últimos del país o del exterior).

Los títulos públicos por pases con el B.C.R.A. se incorporarán en la categoría correspondiente al título transado.

Los títulos privados con cotización se agruparán en cuentas de inversión, otros representativos de deuda y representativos de capital y, los dos últimos, en del país o del exterior.

A fin de determinar la posición -sin opciones- se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: Tenencia más Préstamos más Compras contado a liquidar y a término menos Depósitos menos Ventas contado a liquidar y a término.

Para el caso particular de títulos cuya valuación de libros difiera de la de mercado, se considerará esta última para efectuar el cálculo descripto.

La posición final será determinada adicionando las compras de opciones de compra y ventas de opciones de venta y deduciendo las ventas de opciones de compra y compras de opciones de venta.

El valor de las opciones se obtendrá del producto entre el valor notional y la delta de la opción, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en las "Normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras - Sección: Capital mínimo por riesgo de mercado".

La información estará referida a "Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior" y deberá coincidir, según corresponda, con los importes de la Columna "Balance consolidado total" del Cuadro 2 "Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior".

Versión: 2 ^a .	Comunicación "A" 3332	Vigencia: 30.09.01	Página:1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	5 - FINANCIACIONES – DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Se expondrá la apertura de los saldos de financiaciones en función de la localización de la sucursal a través de la cual se efectivizaron.

Comprende a las financiaciones - según los conceptos definidos en las normas sobre clasificación de deudores -(Préstamos, Otros Créditos por Intermediación Financiera, Bienes en Locación Financiera, Créditos Diversos y Responsabilidades Eventuales, con el alcance previsto en las mencionadas normas).

La información estará referida a “Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior” y **deberá ser consistente**, según corresponda, con los importes de la Columna “Balance consolidado total” del Cuadro 2 “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior”.

Versión: 2 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página:1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	8-DEPÓSITOS, OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS. - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Se expondrá la apertura en función de la localización de la sucursal a través de la cual se captaron los depósitos o se contrajeron las obligaciones.

Comprende a los depósitos de terceros; las obligaciones por las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros que no constituyen depósitos (menos las operaciones de pase, contado a liquidar y a término, sus respectivas primas y las primas por opciones lanzadas), y las obligaciones por títulos valores de deuda emitidos por la entidad, contractualmente subordinadas a los demás pasivos; más, en cada caso, las diferencias de cotización e intereses convenidos a pagar, devengados al fin de cada período.

La información estará referida a “Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior” y **deberá ser consistente**, según corresponda, con los importes de la Columna “Balance consolidado total” del Cuadro 2 “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior”.

Versión: 2 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página:1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	9-DEPÓSITOS, OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS. -APERTURA POR TASA DE INTERÉS TENIENDO EN CUENTA SU INSTRUMENTACIÓN - EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Se efectuará la apertura de los saldos en función del porcentaje de tasa de interés nominal anual fija o variable vigente a la fecha de cierre.

Comprende a los depósitos de terceros; las obligaciones por las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros que no constituyen depósitos (menos las operaciones de pase, contado a liquidar y a término, sus respectivas primas y las primas por opciones lanzadas), y las obligaciones por títulos valores de deuda emitidos por la entidad, contractualmente subordinadas a los demás pasivos; más, en cada caso, las diferencias de cotización e intereses convenidos a pagar, devengados al fin de cada período.

Los depósitos se desagregarán por sectores.

Esta información se presentará en los 3 niveles de consolidación y **deberá ser consistente**, según corresponda, con los respectivos importes de de las Columnas “Balance de casa matriz y sucursales locales”, “Total casa matriz, sucursales y filiales” y “Balance consolidado total” del Cuadro 2 “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior”.

Versión: 2 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página:1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16- RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos con un decimal, en tanto que los porcentajes se consignarán con dos decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el segundo o tercer dígito de las fracciones, según corresponda sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

La fechas se informarán con el formato AAAA/MM/DD.

2. Datos solicitados

Se presentarán los informes referidos al Índice Económico Financiero establecido en las Normas sobre Evaluación de Entidades Financieras conteniendo, como mínimo, las informaciones solicitadas en los puntos 3.1.1 a **3.1.7**. Para su elaboración se deberán tener en cuenta las pautas mínimas de análisis establecidas en la Sección 6 de dichas normas.

Conjuntamente se proveerán, respecto de los deudores analizados por la sociedad calificadora de riesgo, las informaciones contenidas en las hojas 2 a 40.

3. Para cumplimentar los puntos 3.1.3 y 3.1.6 de las Normas sobre evaluación de entidades financieras se adjuntarán los siguientes anexos:

- 3.1 Detalle de los clientes analizados en los puntos 2.1 y 2.2, conteniendo las siguientes informaciones: denominación, saldo de deuda, garantías, clasificación según la entidad y clasificación y provisiones adicionales según la calificadora.
- 3.2 Tabla con los ponderadores y puntajes asignados a cada uno de los conceptos indicados en la Sección 6 punto 6.2 de las citadas normas.

Versión: 2 ^a .	Comunicación "A" 3332	Vigencia: 30.09.01	Página: 1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16- RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

2.1.181 Calificadora de riesgo	<p>Completar con:</p> <p>“F” Si la Calificadora es “Fitch Ratings Ltd.”</p> <p>“S” Si la Calificadora es “Standard & Poor’s International Ratings Ltd.”</p> <p>“M” Si la Calificadora es “Moody’s Investors Service.”</p>
2.1.182 Monto de deuda	Monto total de deuda según la Calificadora de riesgo.
2.1.183 Calidad de la información disponible	<p>“S” Si la información contable es: Suficiente y adecuada para emitir opinión</p> <p>“I” Si la información contable es: Insuficiente para emitir opinión</p> <p>“N” Si la información contable es: No brindaron información</p>
2.1.184 Análisis de Estados Contables	Análisis y comentarios de "Estados Contables"
2.1.185 Conclusión sobre los Estados Contables	Conclusión de Análisis y comentarios de "Estados Contables".
2.1.186 Análisis sobre el Flujo de fondos	Análisis y comentarios "Flujo de fondos históricos y proyectados"
2.1.187 Conclusión sobre el Flujo de	Conclusión de Análisis y fondos comentarios de "Flujo de fondos históricos y proyectados"

Versión: 3 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página: 22
---------------------------	-----------------------	-----------------------	------------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL /ANUAL (R.I. – S.)
	16- RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

2.2.132 Sistema de amortización	“A” si el Alemán, “F” si es Francés, “O” si es Otro.
2.2.133 Límite de crédito	Monto correspondiente al límite global crediticio asignado al deudor por la entidad.
2.2.134 Comentarios	Observaciones que la Auditoria/ Calificadora estime que correspondan.
2.2.135 Conclusión	Síntesis de las observaciones o comentarios.
2.2.136 Fecha de análisis	Fecha correspondiente al análisis del deudor efectuado por el Auditor/Calificadora de riesgo.
2.2.137 Auditoria	Nombre de la empresa de Auditoría/ Calificadora de riesgo.
2.2.138 Responsable de la verificación	Nombre y apellido correspondiente al analista de la Auditoría/Calificadora de riesgo.
2.2.139 Calificadora	Completar con: “F” Si la Calificadora es “Fitch Ratings Ltd.” “S” Si la Calificadora es “Standard & Poor’s International Ratings Ltd.” “M” Si la Calificadora es “Moody’s Investors Service.”

Versión: 3 ^a .	Comunicación “A” 3332	Vigencia: 30.09.01	Página: 39
---------------------------	-----------------------	-----------------------	------------